

CIRCULAR Nº: 111/2022
Área de Dirección Deportiva

Madrid, 17 de mayo de 2022

NORMATIVA GENERAL SOBRE LOS CRITERIOS DE PRE-SELECCIÓN DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ATLETISMO

Año 2022

-Versión 16/05/2022-

INDICE

1. INTRODUCCIÓN GENERAL
2. OBJETIVOS DEL EQUIPO NACIONAL
3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD
4. CRITERIOS GENERALES
5. PROCESO GENERAL DE PRE-SELECCIÓN DE ATLETAS
6. PROPUESTA DE OFICIALES DEL CUERPO TECNICO
7. PANEL DE VERIFICACIÓN
8. BAJA O EXCLUSIÓN

Ante la situación de excepcionalidad que estamos viviendo, provocada por la pandemia del COVID-19 y las consecuencias derivadas de la misma, todos los criterios contenidos en esta circular están supeditados a la autorización de las autoridades públicas y sanitarias competentes y al cumplimiento de los requisitos legales, incluyendo restricciones o recomendaciones que emanen del Gobierno y de las Comunidades Autónomas.

1. INTRODUCCIÓN GENERAL.

La RFEA ostentarán la representación de España en las actividades y competiciones de atletismo oficiales de carácter internacional celebradas fuera y dentro del territorio español. A estos efectos, será competencia de la RFEA la elección de los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales para las diferentes competiciones internacionales.

La Dirección Deportiva de la RFEA, previa propuesta del Área de Alto Rendimiento, tiene la responsabilidad otorgada para establecer los criterios generales y específicos de participación en los distintos campeonatos internacionales, y por lo tanto, para elaborar la listas de atletas pre-seleccionados para el Equipo Nacional en su participación en las diferentes Competiciones Internacionales.

Los Criterios de Pre-selección a continuación desarrollados establecen los requisitos, tanto de elegibilidad como de calificación, que todos los atletas deben cumplir para poder ser propuestos en la pre-selección de la competición de referencia con el Equipo Nacional RFEA.

Objetivos Deportivos.

Nuestro objetivo declarado es el de situarse entre las 5 primeras potencias europeas de atletismo (Top 5 Europa) en los Juegos Olímpicos, Campeonatos del Mundo de World Athletics y Campeonatos de Europa de European Athletics.

El objetivo de la RFEA "Top 5 Europa" se basa en un sistema oficial de puntos por Federaciones miembro considerando la clasificación individual y de relevos en cada prueba. El sistema se elabora a través de una puntuación asignada a aquellos atletas que se han clasificado en los puestos comprendidos entre el 1º y el 8º clasificado en cada prueba. Por o tanto, el objetivo principal será maximizar el número de medallistas y finalistas en los distintos campeonatos internacionales de las diferentes especialidades del atletismo.

Los criterios generales y específicos se han elaborado alineados con la visión y los objetivos deportivos establecidos por la Junta Directiva de la RFEA.

En caso de producirse alguna contradicción entre estos criterios y los desarrollados por el estamento internacional organizador (World Athletics, European Athletics, etc.) siempre tendrán prioridad los reglamentados por éstos últimos.

La Dirección Deportiva, previa consulta y propuesta del Área de Alto Rendimiento, es el responsable último de la implementación de establecer los criterios y la confirmación de los atletas propuestos para formar parte del Equipo Nacional representando a la RFEA en los diferentes campeonatos internacionales.

2. OBJETIVOS DEL EQUIPO NACIONAL.

Los objetivos establecidos están alineados con El Plan de Desarrollo de Objetivos Estratégicos de la RFEA "Aspiración 2030" y el Plan de Alto Rendimiento de la RFEA. Ambos documentos definen la visión global y los objetivos estratégicos del atletismo español durante los próximos años y asienta las bases del desarrollo hasta el año 2030. Entre otros, se establecen como objetivos prioritarios para el Equipo Nacional:

- Implementar una cultura de excelencia en el rendimiento deportivo del Equipo Nacional e Atletismo
- Potenciar la imagen y los valores del Equipo Nacional de Atletismo en sus diferentes disciplinas y categorías.
- Transmitir los fuertes valores de nuestro deporte y de nuestros deportistas.
- Promover el respeto por el cumplimiento de las reglas y por promover una competición justa y limpia.
- Ser una fuente de representación e inspiración individual y colectiva, para la sociedad en general y para las nuevas generaciones de atletas en particular.

- Identificar y seleccionar a los atletas con el verdadero potencial y cualificación para alcanzar los objetivos individuales y colectivos establecidos para cada competición.
- Obtener resultados acordes a la realidad y potencial deportivo individual y colectivo, mejorando en lo posible el rendimiento del equipo nacional en comparación con las ediciones anteriores de cada campeonato. Para ello, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de valoración:
 - Clasificación de Federaciones Miembro en el medallero.
 - Clasificación de Federaciones Miembro en la tabla de puntuación de finalistas.
 - Número de medallas obtenidas.
 - Número de finalistas (8 primeros puestos).
 - Número de atletas que mejoran su clasificación previa a la competición.
 - Número de atletas que superan rondas de calificación y alcanzan la final.
 - Número de atletas que establecen mejores marcas personales.
 - Número de atletas que establecen mejores marcas de la temporada.
 - Otros a considerar en función de la especificidad del campeonato.

3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

3.1 Siendo una función exclusiva de la RFEA la elección de los atletas que han de integrar la selección nacional de atletismo, y con el fin de salvaguardar el interés de la selección o equipo nacional de atletismo y de la RFEA, los atletas solo podrán ser seleccionados si dan total cumplimiento a la normativa de criterios de elegibilidad aprobados por la Junta de Gobierno de la RFEA para el Equipo Nacional, según figura en la circular número 194/2017.

(<https://www.rfea.es/sirfea/ficheros/comunicados/documentos/2017725153335.pdf>).

3.2 Los atletas que cumplan los criterios de elegibilidad tendrán que haber mostrado, además, durante toda la temporada el comportamiento, respeto y compromiso esperado de un atleta miembro de la RFEA. Preservando así el espíritu de equipo y los valores deportivos y éticos de la selección española acorde con lo que se establezca en los códigos éticos y de conducta aprobados por la Junta de Gobierno (Circular 270-2018 y 171/2021).

3.3 I Run Clean.

Para la participación en las Competiciones organizada o bajo la competencia de European Athletics, solo se podrán inscribir a aquellos atletas que hayan recibido y posean una certificación válida por haber completado el Programa de educación antidopaje de European Athletics: I Run Clean (<https://www.irunclean.org/Home/Cultures>). El atleta deberá remitir el certificado del mismo a la RFEA (serviciosdeportivos@rfea.es). En caso de no haber presentado o no tener actualizado dicho certificado el atleta perderá la condición de elegible, por lo que no podrá ser incluido en la pre-selección.

3.3 Criterios de salud.

- Todos los atletas para tener la condición de elegibles deberán presentar un reconocimiento médico, que incluya una prueba de esfuerzo, en los 12 meses previos de la competición.
- Será obligatorio que el atleta remita dicho informe a los servicios médicos de la RFEA (lbarreras@rfea.es).
- En caso de no haber presentado o no tener actualizada dicha prueba el atleta perderá la condición de elegible, por lo que no podrá ser incluido en la pre-selección.
- No padecer lesión que pueda afectar significativamente el rendimiento deportivo.

3.4 Criterios Sanitarios.

Para adquirir la condición de elegibles, y por lo tanto poder ser pre-seleccionados, los atletas deberán cumplir los requerimientos médico-sanitarios exigidos por el país y/o el Comité Organizador.

4. CRITERIOS GENERALES.

Se establecen los siguientes criterios de carácter general:

4.1 Será condición indispensable cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el punto 3 y posteriormente se mantengan junto a la condición de pre-seleccionado.

4.2 Se seleccionarán como máximo el número de atletas permitidos por la Federación Internacional correspondiente por prueba en cada uno de los criterios específicos de cada campeonato.

4.3 El atleta deberá de cumplir con todos los requisitos de calificación requeridos por las respectivas Federaciones Internacionales, así mismo, deberá cumplir los criterios específicos de rendimiento deportivo establecidos por la RFEA dentro del período de calificación y las condiciones establecidas para cada campeonato.

4.4 La Dirección Deportiva, previa consulta al Área de Alto Rendimiento, se reserva la decisión de no completar las cuotas de participación por prueba y federación miembro en los distintos campeonatos y competiciones internacionales, si así lo considera.

4.5 En todos los casos para la pre-selección de los atletas se tendrán en cuenta de forma prioritaria, además de lo anteriormente establecido, el rendimiento deportivo reciente y los resultados obtenidos por el atleta en competiciones con el Equipo Nacional.

4.6 Así mismo, también se tendrán en cuenta los siguientes criterios adicionales generales:

- El nivel deportivo de participación nacional e internacional de las competiciones donde se obtuvieron los resultados.
- Los enfrentamientos directos entre los atletas durante el periodo de validez para obtener la calificación, estableciéndose un criterio de valoración dependiendo del momento en el que se produzcan dichos enfrentamientos.
- El estado de forma y el rendimiento deportivo del atleta en las semanas previas a la finalización del periodo de calificación.
- El historial deportivo nacional e internacional del atleta.
- La adecuación del atleta a las características y condiciones del campeonato.
- La proyección del atleta de cara a los Juegos Olímpicos de París 2024 y Los Ángeles 2028.
- La trayectoria de resultados durante el periodo de clasificación en de cada una de las competiciones en las que ha participado el atleta.
- Otros a consideración de la Dirección Deportiva.

4.7 Para mantener u obtener la condición de pre-seleccionado, la Dirección Deportiva tendrá en cuenta, entre otros datos y circunstancias que puedan afectar a su participación, el momento de forma deportiva y salud hasta la fecha de la competición, prevaleciendo en todo caso el criterio de rendimiento deportivo discrecional de pre-selección sobre cualquier circunstancia.

4.8 La participación en el Campeonato de España en la prueba en la que se opta a ser pre-seleccionado es un requisito indispensable para poder hacer una valoración precisa del estado de forma y del nivel de rendimiento de cada atleta. En cualquier caso, aquellos atletas que debido a una lesión o enfermedad no puedan competir, pero deseen seguir optando a ser pre-seleccionados, deberán contactar con los servicios médicos de la RFEA (lbarreras@rfea.es) en los días previos al campeonato, para someterse a una exploración médica en persona que certifique dicha incidencia.

4.9 La Dirección Deportiva se reserva siempre la facultad de modificar la pre-selección prevaleciendo en todo caso los Criterios de Rendimiento Deportivo discrecionales sobre cualquier otra circunstancia de rendimiento deportivo o posición en el World Ranking.

4.10 Para poder participar en cualquier competición, desde la publicación de la circular de pre-selección y hasta que se celebre la competición de referencia, todos los atletas pre-seleccionados deberán solicitar por escrito autorización expresa de la Dirección Deportiva (asanchez@rfea.es, cc/ jgomez@rfea.es).

5. PROCESO GENERAL DE PRE-SELECCIÓN DE ATLETAS.

Para la elaboración de las listas de atletas pre-seleccionados para cada campeonato, se seguirá el proceso siguiente:

5.1 El Área de Alto Rendimiento de la RFEA realizará una propuesta de pre-selección a la Dirección Deportiva de la RFEA utilizando el sistema y la normativa de pre-selección establecida, incluyendo los criterios especificados de cada campeonato.

5.2 La Dirección Deportiva es la responsable última de la implementación de estos criterios y la confirmación de los atletas propuestos para formar parte del Equipo Nacional RFEA para los diferentes campeonatos.

5.3 El Panel de Verificación confirmará que la elaboración de la lista de atletas pre-seleccionados se ha realizado acorde a los criterios generales y específicos, así como, los de rendimiento deportivo establecidos en cada normativa.

6. PROPUESTA DE OFICIALES DEL CUERPO TECNICO.

6.1 Criterios de Elegibilidad.

Para poder ser pre-seleccionado como técnico o entrenador del Equipo Nacional, se deberá cumplir en su totalidad lo establecido en el punto 3.1 y 3.2 de esta normativa, en lo referente a los Criterios de Elegibilidad (a excepción del criterio de nacionalidad).

6.2 Los miembros del cuerpo técnico para tomar parte de las competiciones internacionales son propuestos por la Dirección Deportiva, previa consulta al Área de Alto Rendimiento, basándose en los siguientes criterios:

- 1) Entrenadores de atletas potenciales medallistas.
- 2) Entrenadores de atletas potenciales finalistas.
- 3) Entrenadores con un número elevado de atletas.
- 4) Entrenador responsable de los relevos.
- 5) Entrenadores que faciliten la operatividad de un grupo de pruebas.
- 6) Otros (sin un orden prioritario).
 - o Distribución de entrenadores por las especialidades.
 - o Alternancia en las designaciones para las competiciones.
 - o Responsable técnico.

6.2 Atendiendo a los procedimientos de Salvaguarda y Protección de menores de la RFEA, en el caso de que un atleta menor de edad (18 años) fuese finalmente seleccionado para una competición de categoría absoluta, se considerará esta circunstancia como un criterio de valoración adicional.

6.3 Para formar parte del Equipo Nacional, los técnicos y entrenadores pre-seleccionados deberán de firmar obligatoriamente la Aceptación del Código de Conducta vigente establecido por la RFEA.

7. PANEL DE VERIFICACIÓN.

La RFEA en cumplimiento de su objetivo de transparencia y buscando establecer unos estándares de máxima calidad ha optado por implementar un órgano revisor del cumplimiento de los criterios de pre-selección previamente indicados.

La finalidad de este Panel de Verificación no es modificar la propuesta final de atletas pre-seleccionados, sino comprobar y garantizar que todos los incluidos (atletas y técnicos) cumplen los criterios generales y específicos, así como de rendimiento deportivo, que hayan sido establecidos en la normativa específica para cada campeonato.

El ámbito de actuación del Panel de Verificación será exclusivamente para los eventos atléticos internacionales para los que rige la presente normativa.

El Panel estará formado por cuatro personas designadas por la Junta Directiva de la RFEA, con las siguientes características:

1. Ex atleta de alto nivel (miembro de la Junta Directiva).
2. Un miembro de la actual comisión de atletas.
3. Un entrenador Nacional (miembro de la Junta Directiva).
4. La Secretaria General de la RFEA, (o persona en quien delegue), que actuará como Secretaria del Panel de Verificación.

Proceso de actuación del Panel de Verificación.

- a. La Dirección Deportiva remitirá la lista de atletas pre-seleccionados y los datos necesarios de cada deportista y técnico que la integran a los miembros del Panel de Verificación.
- b. El Panel se reunirá en los dos días siguientes hábiles a recibir la documentación, (de forma presencial o telemática) y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- c. Una vez finalizada esta labor de revisión, y dentro de los dos días hábiles siguientes a su reunión, la Secretaria del Panel de Verificación remitirá una certificación de idoneidad a la Dirección Deportiva.
- d. En el caso de que el Panel de Verificación concluya que la lista de pre-selección no se ajusta parcial o totalmente a los criterios establecidos en la normativa, el Panel emitirá una resolución motivada que se comunicará a la Dirección Deportiva, a la Secretaría General y a la Presidencia.
- e. Los defectos procedimentales detectados por el Panel, si son susceptibles de subsanación inmediata, podrán ser corregidos por la Dirección Deportiva y ser remitidos nuevamente al Panel de Verificación para su evaluación en el improrrogable plazo de 24 horas.
- f. Transcurrido ese tiempo, si no se subsana el criterio que no haya sido correctamente aplicado, se entenderá que la lista de pre-selección elaborada no es validada.
- g. La Dirección Deportiva deberá aplicar el fallo del Panel de Verificación excluyendo de la lista de pre-selección a la persona o personas (atletas y/o técnicos) que se vieran afectados por dicha resolución.
- h. Como garantía de independencia y objetividad, previamente a la publicación de la circular informativa con la lista de pre-selección, el Director Deportivo deberá tener la certificación o resolución del Panel, debiendo hacer referencia expresa en la circular a la conformidad del Panel de Verificación con los deportistas y técnicos incluidos en la lista de pre-selección final.

8. BAJA O EXCLUSIÓN.

La Ley 10/1990, de 15 de Octubre, del Deporte, dispone en su Artículo 47.1.” ***Es obligación de los deportistas federados asistir a las convocatorias de las selecciones deportivas nacionales para la participación en competiciones de carácter internacional, o para la preparación de las mismas***”.

Atendiendo a lo anterior, se establecen una serie de casuísticas por las que un atleta podrá renunciar o ser excluido de la lista de pre-selección. Algunas de esas circunstancias también podrían ser de aplicación a los técnicos.

8.1 Renuncia.

8.1.1 El atleta que cumpla con la condición de pre-selección automática en varias pruebas tendrá que notificar por escrito y antes de la finalización del periodo de calificación su decisión de:

- a. Mantener su condición de pre-seleccionado en varias pruebas.
- b. Mantener su condición de pre-seleccionado solo en una prueba, notificando en cual de ellas.

La notificación, en ambos casos, se deberá remitir por escrito a la Dirección Deportiva de la RFEA (asanchez@rfea.es, cc/ jgomez@rfea.es).

8.1.2 Un técnico pre-seleccionado podrá renunciar de forma voluntaria comunicándoselo por escrito a la Dirección Deportiva de la RFEA (asanchez@rfea.es, cc/ jgomez@rfea.es) en un plazo máximo de 48 horas desde la publicación de la circular de pre-selección.

8.2 Baja por lesión o enfermedad.

Para certificar oficialmente una renuncia o baja por lesión o enfermedad, el atleta pre-seleccionado deberá de comunicarlo por escrito a la Dirección Deportiva de la RFEA, notificando el motivo de dicha renuncia. (asanchez@rfea.es, cc/ jgomez@rfea.es). Igualmente, deberá notificarlo por escrito a los Servicios Médicos de la RFEA (lbarreras@rfea.es) para que certifiquen oficialmente el motivo de la baja.

En la comunicación escrita el atleta deberá indicar expresamente si autoriza a la RFEA a hacer público el motivo de su renuncia de la lista de pre-selección.

8.3 Exclusión.

8.2.1 Después de la publicación de la pre-selección, un atleta y/o técnico puede ser excluido motivadamente por la Dirección Deportiva, por los siguientes motivos, u otros de naturaleza similar:

- a. Dejar de cumplir los criterios de elegibilidad establecidos en esta normativa.
- b. No cumplir los criterios de salud establecidos en esta normativa.
- c. Cualquier violación de las reglas antidopaje o suspensión provisional.
- d. Cualquier falta grave o suspensión debida a mala conducta.
- e. Un incumplimiento de cualquier Política, o del Procedimiento de Salvaguarda y Protección de la RFEA,
- f. No participar en los eventos del Equipo Nacional sin una causa justificada y aprobada previamente por la Dirección Deportiva.

8.4 Vacantes

En el caso de producirse un renuncia, baja o exclusión de algún atleta y/o técnico pre-seleccionado, será decisión de la Dirección Deportiva considerar si otro atleta y/o técnico ocupa dicha vacante.

Será condición necesaria que el atleta y/o técnico propuesto para ocupar una vacante cumpla con la totalidad de los criterios generales y específicos, así como los de rendimiento deportivo, establecidos para cada competición.

El Panel de revisión debe certificar la idoneidad del atleta y/o técnico propuesto.

Enmienda

La RFEA se reserva el derecho de modificar estos criterios de pre-selección a su entera discreción y pondrá a disposición del público cualquier versión modificada en la web oficial (www.rfea.es).

Contacto

Todas las preguntas relacionadas con la política de selección deben dirigirse a la Dirección Deportiva (asanchez@rfea.es, cc/ jgomez@rfea.es).

Ana Ballesteros
Secretaria General

Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

En cumplimiento del RGPD UE 2016 679, le informamos que los datos tratados forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento cuyo responsable es la Real Federación Española de Atletismo, que los mismos se utilizan con la base jurídica del interés legítimo del responsable en cumplimiento de los artículo 33.2 de la Ley 10/1990 del Deporte, artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas; la finalidad del tratamiento es la convocatoria de los deportistas, miembros del cuerpo técnico y oficiales los datos se conservaran para el desarrollo de las funciones legítimas de la RFEA , siendo por plazo indefinido y que puede ejercer sus derechos de Acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en el correo electrónico de la RFEA privacidadrfea@rfea.es.

Así mismo les informamos que los datos se publicaran en los medios corporativos de la RFEA de Atletismo, no pudiéndose utilizar los mismos por personas o entidades diferentes a la RFEA y con fines distintos a los establecidos. La RFEA no autoriza la reproducción del documento, en caso contrario la entidad que lo descargue o utilice para otros fines actuara como responsable de tratamiento del mismo.